



Bruselas, 12 de junio de 2026
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0227 (COD)**

10432/26
ADD 1

LIMITE

CADREFIN 281	COEST 471
POLGEN 162	COLAC 87
RELEX 815	COTRA 50
ACP 60	COWEB 86
DEVGEN 100	MAMA 145
COHOM 87	MOG 120
COHAFA 51	PTOM 27
COAFR 178	ELARG 103
COASI 105	GLOBAL GATEWAY 41

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece Europa Global
- *Orientación general parcial*
- *Declaración de Bulgaria*

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de Bulgaria para el acta del Consejo.

DECLARACIÓN
de la República de Bulgaria
sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se
establece Europa Global

La República de Bulgaria concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos. El país está y seguirá estando resuelto a cumplir sus compromisos en materia de derechos humanos.

Al mismo tiempo, y no obstante su apoyo al texto transaccional de la orientación general parcial, Bulgaria reitera su posición nacional con respecto a algunos de los elementos incluidos en la propuesta de Reglamento por el que se establece Europa Global.

En 2018, el Tribunal Constitucional de Bulgaria dictó una resolución en la que declaraba que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) promueve conceptos jurídicos relacionados con el concepto de «género» que son incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución de Bulgaria. Las menciones al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) no serán aplicables en lo que respecta a la República de Bulgaria de conformidad con la sentencia n.º 13/2018 del Tribunal Constitucional. Por estos mismos motivos, Bulgaria reafirma su posición con respecto al Plan de Acción en materia de Género III de la UE (GAP III) y no considera que quede vinculada por su aplicación.

Habida cuenta de lo que se ha expuesto, la República de Bulgaria acepta el término «género» («пол») para hacer referencia a los dos sexos definidos biológicamente: «hombre» y «mujer».
